

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0306/2022/OPNT

1

VS

MUNICIPIO DE CADEREYTA

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al C1 [REDACTED] el auto de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al C1 [REDACTED], el auto de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio sin número, suscrito por el Lic. Francisco Palma Bautista, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cadereyta, para acreditar el cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

“...realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla al recurrente, de forma clara y precisa; consistente en: -----

1. Monto total recabado por Impuesto Predial, Impuesto sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios; del 1 uno de enero al 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós - en que presentó su solicitud el recurrente preferentemente desglosado por impuesto y por mes; y
2. Facturas y contrato de prestación de servicios profesionales por el concepto de gasto 3600 relacionados con los servicios de comunicación social y publicidad del periodo de enero a abril de 2022 dos mil veintidós; todo lo anterior en formato electrónico.

En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de

Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado para que, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de ser necesario. -----"

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----"

El Sujeto Obligado anexó las documentales siguientes: disco compacto (CD), denominado "Contestación Recurso de Rev. 0306/2022, que contiene 2 dos sub archivos, consistentes en: Carpeta denominada "facturas eero-abril2022Com, Social y Pub", misma que contiene 16 diecisiete archivos en formato PDF, relativos a las facturas de los servicios contratados por concepto de Comunicación Social y Publicidad para los meses de enero a abril del años 2022 dos mil veintidós y; un archivo en formato PDF, denominado "220457422000029", que contiene la versión digital del oficio número MCQ/TMC/319/2022, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la C.P. Guadalupe Álvarez Cruz, Tesorera Municipal, del que se desprende la información siguiente: -----"

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención a su oficio MCQ-UAI-098-2022, y referente al acuse con número de folio 222457422000029, le informo al 25 de mayo 2022, lo siguiente:

IMPUESTO PREDIAL 2022				
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
7,217,436.89	1096362.80	783,761.67	426,035.91	189,202.63

IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO				
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
442,191.73	432,681.98	529,660.35	914,600.19	224,836.07

IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS, FUSIÓN, DIVISIÓN O SUBDIVISIÓN DE PREDIOS				
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
15,015.96	19,572.52	8,862.25	5,645.42	9,301.53

Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Cadereyta de Montes, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y al C¹ -----"

1 -----, conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA



600033

COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima tercera sesión ordinaria de pleno de fecha 07 siete de diciembre de 2022 y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

A blue ink signature of 'OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE' with 'COMISIONADO PONENTE' written below it.

A blue ink signature of 'JAVIER MARRA OLEA' with 'COMISIONADO PRESIDENTE' written below it.

A blue ink signature of 'ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ' with 'COMISIONADA' written below it.

A blue ink signature of 'DULCE NADIA VILLA MALDONADO' with 'SECRETARIA EJECUTIVA' written below it, enclosed in a blue circle.

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -----
vmrs

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

